



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 122/

Quillón, 06 de Junio de 2012.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1818 de fecha 29 de Mayo de 2012, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

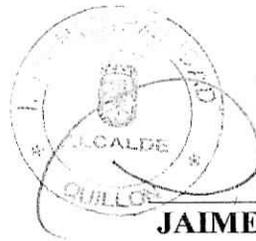
DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/ECHV/JOP/jsb.

DISTRIBUCIÓN: 2. 2

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



PCRV/ths.

CHILLAN

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA**, aprobado por Res. Ex. N° 426 del 17 de marzo del 2012 del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 19 de marzo del 2012, el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **29.MAY.2012** **1818**

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, del suscrito de fecha 19 de marzo del 2012, celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE





Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PCR/HAN/AMF/ths

CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO

En Chillán, a catorce de mayo del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo del 2012, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1089 de fecha 04 de abril del 2012, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA.

SEGUNDA: Por este acto las partes acuerdan complementar la cláusula CUARTA del mencionado convenio, dejando establecido que los recursos a traspasar mensualmente al Municipio, serán los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	33 HRS. Kinesiólogo (a)	33 HRS. Enfermero (a)	7;20 HRS. Medico
CESFAM de Quillon	\$514.164.- (mensual)	\$514.164.- (mensual)	\$190.669.- (mensual)

TERCERA: Asimismo, las partes acuerdan que los referidos recursos, serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan en el punto anterior y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá modificación del presente convenio.

CUARTA: Las partes dejan establecido que las prestaciones comprometidas en el convenio primitivo y el presente complementario se están desarrollando desde enero del 2012 a la fecha, las cuales han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios legas, sin lesionar derechos de terceros. De esta forma, atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.980, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se reconocen y validan las actividades referidas.

QUINTA: En lo no complementado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE